

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0165

**MGS. MARÍA BELÉN VÁSQUEZ GUIZADO**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que,** en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que,** el artículo 147 de la ley Ibídem, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que,** el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar*

*una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- Que,** en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de los procedimientos precontractuales de régimen especial en su artículo 2, numeral 7, establece: *“Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 32, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24 contempla: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*
- Que,** el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, para las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el

ámbito de la Ley, con empresas de Correos Rápidos o Courier, distintos a la empresa Correos del Ecuador;

- Que,** con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que,** mediante Resolución Nro. 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al Magister Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 362 de 20 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, designó a la magister María Belén Vásquez Guizado, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que,** en el artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, se delega al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, la facultad para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando se aplique el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, hasta el coeficiente 0,0000005 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en las letras c) y e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones delegadas de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la facultad para aprobar los pliegos de los procesos de contratación pública; y, la suscripción de todas las resoluciones que correspondan en materia de contratación pública;
- Que,** con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0621-M de 31 de marzo de 2022, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530106 denominada: “Servicio de Correo”, para la “Contratación del Servicio de Transportación, manejo y entrega de la documentación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”, por el valor total de \$12.874,12 sin incluir el IVA;
- Que,** mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0128 de 13 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió acoger el procedimiento de Régimen Especial, para la contratación de servicios de transporte de correos, a través del proceso signado con el Código RE-TC-ARCOTEL-001-22 y aprobar los pliegos para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”; e, invitar a las empresas LAAR COURIER EXPRESS S.A.; SERVIENTREGA ECUADOR S.A; y,

3 de 7

TRAMACO EXPRESS CIA. LTDA. a presentar sus ofertas técnicas y económicas para la contratación del servicio; asimismo, en el artículo 5 de la resolución ibídem, se designó a los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual;

- Que,** en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso No. RE-TC-ARCOTEL-001-222, para la para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL", el 13 de abril de 2022, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso, a las 12:00 del 19 de abril de 2022, se efectuó la audiencia de preguntas y aclaraciones contando con la asistencia de los delegados de las empresas: LAARCOURIER EXPRESS S.A.; y, SERVIENTREGA ECUADOR S.A., invitadas para el presente proceso de contratación;
- Que,** acorde con lo establecido en el cronograma del proceso, hasta las 12:00 del 21 de abril de 2022, se procedió con la recepción de las ofertas, presentadas por las empresas SERVIENTREGA ECUADOR S.A.; y, TRAMACO EXPRESS CIA. LTDA., a las 13h00 se procedió con la apertura de las mismas, conforme consta en la respectiva acta;
- Que,** posterior a la apertura de las ofertas, se procedió con la revisión y el análisis de las mismas, producto de lo cual, se determinó que las dos ofertas presentaron errores de naturaleza convalidable, en los términos establecidos en el artículo 153 y siguientes de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda concordancia con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como se evidencia en el acta correspondiente; y, se notificó a los oferentes, que, subsanen las observaciones realizadas, hasta las 15h00 del 28 de abril de 2022, plazo establecido en el cronograma de los pliegos para cumplir la etapa de convalidación de errores;
- Que,** las dos empresas procedieron con la entrega de la documentación solicitada en la etapa de Convalidación de Errores, dentro del plazo previsto en el cronograma de los pliegos del proceso de contratación; y, de la revisión de la documentación remitida por las empresas: SERVIENTREGA ECUADOR S.A. con RUC No 0991285679001; y, TRAMACO EXPRESS CIA. LTDA. con RUC No. 1791357396001, se evidencia que, las dos empresas cumplen con los requisitos solicitados en los pliegos y los términos de referencia del proceso de contratación;
- Que,** mediante Acta No. 4 de Calificación de Ofertas de 03 de mayo del presente año, los funcionarios responsables de la fase precontractual del proceso, procedieron con la calificación de las ofertas presentadas, dejando constancia que las empresas; SERVIENTREGA ECUADOR S.A. con RUC No 0991285679001; y,

TRAMACO EXPRESS CIA. LTDA., con RUC No. 1791357396001, cumplen con los requisitos solicitados en los pliegos y los términos de referencia del proceso de contratación;

- Que,** mediante Informe de Resultados, de fecha 03 de mayo de 2022, los funcionarios responsables de la fase precontractual del proceso en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución ARCOTEL-2022-0128 de 13 de abril de 2022, recomendaron a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: “(...) **RECOMENDACIÓN:** *Por lo expuesto y una vez cumplida con todas las formalidades del proceso de contratación, en nuestra calidad de servidores designados para la tramitación del proceso de contratación, recomendamos continuar con el trámite de adjudicación de la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL", a la empresa, **SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC No. 0991285679001**, por el valor total de USD \$ 12.874,12 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) más el IVA; por un plazo de 365 días calendario, considerando que su oferta cumple con todos los requerimientos que constan en los pliegos correspondientes y alcanzó la puntuación de 100 puntos, por lo tanto, es conveniente a los intereses institucionales. Como se desprende del Resultado de Calificación de Ofertas.; en este sentido y al tenor de lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022, agradeceré de usted autorice a quien corresponda se continúe con el procedimiento correspondiente, que en debida y legal forma corresponda”;*
- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-1155-M de 03 de mayo de 2022, la servidora de la unidad requirente, designada para la sustanciación del proceso, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para remitir el Acta de Calificación de 3 de mayo de 2022, suscrita por los servidores encargados de la tramitación del proceso de contratación del proceso RE-TC-ARCOTEL-001-22; e, informar de resultados del proceso RE-TC-ARCOTEL-001-22, con la finalidad de que se autorice la publicación en el portal de compras públicas;
- Que,** mediante disposición inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-1155-M de 03 de mayo de 2022, esta Coordinación General Administrativa Financiera, acoge el informe y la recomendación realizada por los servidores encargados de la tramitación del proceso de contratación; y, dispone continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0532-M de 09 de mayo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso de contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL”;

**Que,** con memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0153-M de 12 de mayo de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la Revisión de Propuesta No. ARCOTEL-CJDA-2022-0013 de la Resolución de adjudicación del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24 y 97 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** **ACOGER,** el informe de resultados que contiene la recomendación de adjudicación del procedimiento de contratación mediante Régimen Especial Nro. RE-TC-ARCOTEL-01-22, cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL".
- Art. 2.-** **ADJUDICAR,** el contrato para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL", a la empresa SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC No. 0991285679001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de 12.874,12 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) más el IVA; por un plazo de 365 días calendario.
- Art. 3.-** **ENCARGAR,** a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa SERVIENTREGA ECUADOR S.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4.-** **DISPONER,** a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.-** **ENCARGAR,** a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.

**Art. 6.- DISPONER,** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación General Jurídica y Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de mayo de 2022

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de mayo de 2022

Mgs. María Belén Vásquez Guizado  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:		
Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL	Ing. Sandra Liliana Medina Iturre EXPERTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Esp. Jaime Dávalos Soria DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Abg. Washington Mora Chaves DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA